

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 13 de agosto de 2026, siendo las 10.08 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO\_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA" Expte. Puma 'VI-00034-P-2026' EX " en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaría por subrogancia de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO\_1]' 'DNI [DNI\_CONDENADO\_1]', su Defensa, Dr. Pedro Vega, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Mariana Giammona, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** No hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno '[CONDENADO\_1]' 'DNI [DNI\_CONDENADO\_1]' y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Junio/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 45/2026 (del 04/06/2026) y Acta N° 133/26 (del 23/06/2026), por considerar que lo actuado por el Complejo Penal N° 1 se encuentra ajustado a derecho y a los informes de las Areas tratamentales, los que no resultan arbitrarias y considerando además, que se trata de la primera calificación del interno en el marco de su tratamiento Penitenciario y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Hacer saber al interno que se ha autorizado su traslado a la Fiscalía en Turno a fin de realizar una denuncia, atento lo peticionado por el Dr. Pedro Vega.

**Tercero:** Requerir al Director del Establecimiento Penal 1 de Viedma y al Director de Técnicas Penitenciarias, verifiquen las condiciones de detención de la Alcaldia, tomen

las medidas que correspondan a fin de garantizar las adecuadas condiciones de detención de los internos allí alojados, ( colocación de acrílicos en ventanas, arreglo de la calefacción etc), debiendo remitir ambos, un informe al respecto, en el plazo de 7 días hábiles, detallando las medidas adoptadas y las condiciones de detención.

**Cuarto:** Registrar y notificar a las partes, al Director del Penal y al Director de Técnicas Penitenciarias.-